Ciudad de los cabildos de veinte dos de mes de Junio de mil
y seiscientos y quarenta y dos años. Estando ayuntados en la
sala de el ayuntamiento de esta ciudad segun lo han acostumbrado
junta para entender en los negocios tocantes al bien y Vicio del
reyno y en el bien publico es a saber el licenciado don Francisco de
Tomas alcalde mayor de esta ciudad y el capitan don
Felices de Vera ~~[illegible]~~ Juan Lopez Montenegro
Fernando de la Cadena Pedro Nabarro de la Felices Gomez
Grande de Guevara Joseph de Ribera Pedro Ruiz Solano don Fran
cisco Bernardo quienes como procuradores de la dicha ciudad
hicieron las mensaces declaracion de sus mercedes grandes
cargas y felices que es la ciudad

Juan de Castillo cordobes Gines de la Cruz amigos Jua
nes

La ciudad dixo que en tiempo que esta ciudad ay muchos excu
tores a la hacienda y heran los ofiçios que el rey nuestro señor
de esta ciudad en los años pasados de seiscientos y seis y siete
causan otros tales salarios y otras molestias y vexaciones
y a caso no es justicia de los arrendadores aunque estan
obligados a pagar y quien con sus haciendas
no tienen que pagar y quien con sus haciendas
se ha fatigado de vivir y se acordo para su remedio que
los señores Joseph de Ribera regidor y Juan de Castillo jurado
bean todo lo que se debe de ver en las rentas reales despues
que estan dadas en arrendamiento y lo que empiere
costare a los que sobrare de los arrendadores y excutores y otra
que se gastare en los arrendadores y sus fiadores la
dos sacen de los arrendadores y sus bienes con las costas y salarios
conforme a la ley si algunos se quisieren quejar
y se dudas de los arrendadores y excutores y otra
fiadores y que se entregaren y tomaren la cuenta de
lo que se entregaren y tomaren la cuenta de
al alcalde mayor para que mande se le cargue
y se agregue y tomar tres a su debe en un
libro que es don Joseph de Ribera de la
cuenta y tomada posesion de las partes
de las rentas y la cantidad de la cual se han cargado
a tiempo que es la cantidad de la cual se han cargado
dos mil y costas y salarios y lo como de cada forma
que se cargo y lo que se queda de sus fianzas
de las costas y molestias y para ello se le dio